



Expediente: 527/21

Carátula: SOBRECASAS CARLOS ATILIO C/ VIDES JULIO CESAR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/08/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VIDES, JULIO CESAR-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, ANTONIO RAMON-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, HECTOR HUGO-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, MERCEDES DEL VALLE-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, JOSE EDUARDO-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, HILDA CONCEPCION-DEMANDADO
900000000000 - VIDES, TEODORO SALVADOR-DEMANDADO
20312671248 - SOBRECASAS, CARLOS ATILIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 527/21



H20702628513

JUICIO: SOBRECASAS CARLOS ATILIO c/ VIDES JULIO CESAR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 527/21.-

CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2023.-

Proveyendo la presentación del letrado Atilio Sobrecasas, por derecho propio, se dispone:

- 1) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 2) Conforme a lo dispuesto en el art. 475 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.
- 3) Cítese a Hilda Concepción Vides; José Eduardo Vides; Carlos Alberto Vides; Mercedes del Valle Vides; Teodoro Salvador Vides; Héctor Hugo Vides; Julio César Vides y Antonio Ramón Vides para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Denuncie el presentante los domicilios de los demandados en autos.
- 4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).
- 5) Téngase presente el plano de Mensura N° Mensura N° 83293 de fecha 30/07/2021, Expte. N° 10885/21, acompañado a los fines pertinentes.

6) Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi requiriéndose los informes de Ley.

7) Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 477 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en Av. Roque Saenz Peña 138, Juan Bautista Alberdi, Padrón 65.853, Matrícula 38.607, Orden 736, Circunscripción I, Sección B, manzana 21, parcela 5. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario . Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente al letrado SOBRECASAS,CARLOS ATILIO - M.P. N°1901 y/o quien él/ella designe.

8) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes.Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 477 inc. 3 Procesal).

9) Dé cumplimiento el letrado presentante en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

10) Cumpla el interesado con el pago de la tasa proporcional de Justicia pertinente, bajo pena de formar el respectivo cargo fiscal luego de practicada en autos la correspondiente planilla fiscal. ACC

Actuación firmada en fecha 24/08/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.